

Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor juez para informarle que: Mediante auto 1156 del 06 de mayo de 2022, se corrió traslado de las excepciones de fondo presentadas por el demandado, por el termino de 10 días por estado, término que venció el 23 de mayo de 2022 y que dentro de dicho termino el apoderado de la parte demandante lo recorrió en debida forma. Sírvasse proveer, La Unión Valle mayo treinta y uno (31) de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1423**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Cesar Augusto Posso
Demandando (s) : Francisco Antonio Hernández
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00416-00**

La Unión Valle, treinta uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y estando Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procedera a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en este proceso ejecutivo.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de manera presencial la cual se llevará a cabo el día 14 de Julio de 2022, a las 9 de la mañana, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad, con las medidas de bioseguridad respectivas.

Las partes y sus apoderados deberán acudir personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

PRUEBAS.

Solicitadas por la parte demandante

Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

Solicitadas por la parte demandada

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

Testimonial, se decreta la recepción de los testimonios de los señores Carlos Julio Ortiz Vanegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.737.412, Hermes Carmona Álzate, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.680.521, Aracely Jiménez Arbeláez identificado con la cedula de ciudadanía número 2.680.521, Stephanie Hernández Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía 1.113.593.863 quienes deberán concurrir de manera personal al Juzgado y rendirán declaración respecto de las excepciones formuladas por la parte demandada.

Pruebas de Oficio

Interrogatorio de Parte

Citar a los señores Cesar Augusto Posso y Francisco Antonio Hernández para que personalmente, absuelvan las preguntas que de forma verbal le realice este fallador sobre los hechos de la demanda, las pretensiones, documentos existentes en el proceso y sobre las excepciones formuladas.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caf84ed76871b51eaa7ffd5bb38fde83c9e9226225340f8635d0cd471456282d
Documento generado en 31/05/2022 02:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1424**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Cesar Augusto Posso
Demandando (s) : Francisco Antonio Hernández
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00416-00**

La Unión Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio de respuesta proveniente de la Empresa Acuavalle, No AC.3006 del 11 de mayo de 2022, por medio del cual se informa que se le dará aplicación a la medida a partir de la nomina del mes de mayo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5052483b459e954f82a6e7b59d141c32de2eae8b2a42467ce22b746ce10fa0e2

Documento generado en 31/05/2022 02:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>